

**DIRECCIÓN NACIONAL
DE TRANSPORTE**

Código de Ética

Año 2011



Este Código de Ética busca establecer reglas claras para guiar el comportamiento de todos los integrantes de la DINATRAN, contribuyendo de esa manera al cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos estratégicos institucionales.

Actuemos con integridad

Seamos honestos

Acatemos las leyes

Cumplamos con el Código

Seamos responsables

ESTE CÓDIGO FUE REDACTADO POR LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ABEL ARZAMENDIA	EMIGDIO SANABRIA	JUAN GOMEZ	NINFARZAMENDIA	DOLLY E. VERA
ADA MARIELA BARRIOS	EMILIA ROLON	JUAN P. TORRES	NOELIA PIRES	DORY PAEZ
ADAN AGUSTIN VIP	ENRIQUE FLORENTIN	JUAN CARRASCO	NORMA ARCE	EDER MARTINEZ
ADAN ANTONIO VELAZQUEZ	ENRIQUE INSFAN	JUAN VALIENTE	ODILIO MONTIEL	EDITH CUBILLAS
ADELAIDA MORAGAS	ERNESTO BENITEZ	JUDITH E. FERREYRA	OMAR ABEL CUEVAS CH.	ELEGIO COLMAN P.
ADRIAN AGÜERO	ESTELA LOPEZ	JULIAN ALVARENGA	OSCAR ACEVEDO	ELPIDIO SANCHEZ
ADRIAN FERREIRA	EULALIA JARA	JULIO CESAR ALFONSO	OSCAR ALBINO JARA	ELPIDIO VALDEZ
ADRIANO ECHEVERRIA	FABIAN MARTINEZ	JULIO CESAR ARMOA	OSCAR CICIOLLI	JOSE LUIS DIAZ
AGUSTINA BOGADO	FATIMA ADORNO	JULIO FARIÑA	OSCAR MEZA	JOSE LUIS GUARIE
ALDO FRETES	FATIMA R. ACHUCARRO	JULIO SALINAS	OSCAR VALENZUELA	JOSE NOTTO VERA
ALEJANDRO GIMENTEZ	FELICIANO INSFAN	KAREN MACCHI	OSMAR CENTURION	JOSE VALDEZ
ALEXANDER CORTAZA	FELIPE CESPEDES	LEONARDO LOPEZ	OSMAR LUGO	JOSE VILLALBA
ALFREDO ALVAREZ	FELIX ACHINELLI	LILIANA SIMBRON	PABLO BENITEZ	JUAN A. ZARACHO
AMADO GONZALEZ	FLAVIA AQUINO	LIZ ARCE	PABLO CESAR AYALA	JUAN ALVAREZ
AMANDA A. MACEN	FRANCISCO AQUINO	LIZ GOMEZ	PABLO CORONEL	MYRIAN BENITEZ
AMANDA GOMEZ	FREDY EDWARDS	LORENZO BENITEZ	PABLO PERALTA	NACIANCENO JIMENTEZ
AMILCAR NOGUERA	GERARDO TORRES	LOURDES MEZA	PABLO ROBERTO DUARTE	NATHALIA CANO
ANALIZ ALVARENGA	GIOVANNI OSORIO	LUCIO BOGADO	PAOLA SAMUDIO	NESTOR CANTERO
ANDREA PEREIRA	GLORIA BEATRIZ MEZA	LUIS ENRIQUE DORIA	PATRICIA CABAÑAS	NESTOR FACCIOLI
ANGEL AREVALOS	GRACIELA FERREIRA	LUIS MEDINA	PEDRO LEDESMA	NESTOR GONZALEZ
ANGEL ZACARIAS RIVAROLA	GRISELDA PRESENTADO	LUIS SALDIVAR	PORFIRIO VILLALBA	NICOLAS ESPINOZA
ANTENOR NOGUERA	GUARINO TRINIDAD	LUISA ROMERO	RAFAEL NAVARRO	
ANTONIO LOPEZ	GUIDO GODOY	MAGDALENA AQUINO	RAMON RIOS	
ARNALDO GIMENEZ	GUSTAVO ARMOA	MANUEL FERNANDEZ	RAMONA JONES	
ARNALDO LEDESMA	GUSTAVO DALLMAN	MANUEL QUINTANA	RAQUEL GONZALEZ	
ARTEMIO ACOSTA	GUSTAVO DENIS	MARCIA MEYER	RAUL G. BENITEZ	
BENITO ALMEIDA	GUSTAVO GIMENEZ	MARCOS ESCOBAR	REINALDO OVANDO	
BERNARDA VDA. DE GONZALEZ	HADA ABDALA	MARCOS ESTECHE	REINALDO RODAS	
BLANCA FARIÑA	HECTOR SALDIVAR	MARCOS GONZALEZ	RICARDO INSFAN	
BLANCA MARTINEZ	HERMES VARGAS	MARCOS VENICA	RICARDO PASTOR	
BLAS COLMAN	HIGINIO RAMIREZ	MARIA BARRIOS	RICHARD VILLALBA	
CARLOS A. GOMEZ	HILDA GRACIELA COLMAN	MARIA CARMEN APONTE	ROAN INSAURRALDE	
CARLOS A. VERA	HORACIO FERNANDEZ	MARIA FERNANDEZ	ROGELIO AGÜERO	
CARLOS CACERES	HUMBERTO RODAS	MARIA GRACIELA AMARILLA	ROGELIO GAYOSO	
CARLOS ESCURRA	IGNACIO MEZA	MARIA IBARROLA	ROLANDO SANCHEZ	
CARLOS GARCIA	IRIS ZORRILLA	MARIA LIZ CARDOZO	ROSSANA CHAVEZ	
CARLOS RIVAS	ISIDORA AVALOS	MARIA LOURDES ROLON	ROXANA SORIA	
CARLOS SAMANIEGO B.	ISIDORO VALDEZ	MARIA LUCIA VALIENTE	RUBEN AQUINO	
CARLOS VALLEJOS	JACINTO AMARILLA	MARIA MARTHA ZARATE	RUBEN CHAVEZ	
CARLOS VIDAL FERREIRA	JACINTO CACERES	MARIA SANTACRUZ	RUBEN QUIÑONEZ	
CARMEN CARDOZO	JOHAN QUINTANA	MARIO CAÑETE	RUBEN LEGUIZAMON	
CAROLINA BENITEZ	JORGE BENITEZ	MARIO RAUL ESCOBAR	RUT CLAUDIA AGUILERA	
CELESTE AQUINO	JORGE GAONA	MARLENE ROJAS	SANDRA LEDEZMA	
CELSO MEDINA	JORGE J. ALVARENGA	MARTIN CABALLERO	SANUEL PABLO D'ANGELO	
CESAR PAIVA	JORGE LEON CORONEL	MAURO CARRERA	SAUL GUAPI	
CESAR QUEVEDO	JORGE RICAR NUÑEZ	MELANIA MELGAREJO	SELVA SAMANIEGO	
CHRISTIAN RODRIGUEZ	JORGE VAZQUEZ	MERCEDES GONZALEZ	SERGIO AMARILLA	
CIRILO VAZQUEZ	JORGE VICTOR LAURO	MIGUEL ANGEL LOPEZ	SILVIO VERA	
CLAUDIA FERREIRA	JOSE A. GODOY	MIGUEL AYALA	SONIA BENITEZ	
CLAUDIA OJEDA	JOSE AGÜERO	MIGUEL DIAZ	SUSANA SILVA	
CYNTHIA ESPINOLA	JOSE AGUILAR	MIGUEL FERNANDEZ	TOMAS AMARILLA	
DANIEL CACERES	JOSE AQUINO	MIGUEL MENDEZ	TOMAS IRRAZABAL	
DANIEL GOMEZ	JOSE AUGUSTO NUÑEZ	MIGUEL OJEDA	VICTOR BENITEZ	
DAXI CABRAL	JOSE CABALLERO	MIGUEL RODRIGUEZ	VICTOR MACCHI	
DERLIS MEDINA	JOSE FERNANDEZ	MIGUEL VERA MARTINEZ	VIVIANA CACERES AGUIAR	
DIEGO A. COLMAN A.	JOSE GIMENEZ	MILNER VIVEROS	WILBERTO VILLAMAYOR	
DIEGO CARDOZO	JOSE GONZALEZ V.	MILTON ALVARENGA	YAMIL NOTARIO	

EQUIPO DE REDACCIÓN

MAGDALENA AQUINO ERNESTO DAVID BENITEZ PABLO ROBERTO DUARTE FATIMA ACHUCARRO
JOSÉ ASUNCIÓN AGÜERO JORGE VICTOR LAURO AMILCAR NOGUERA

Apoyo logístico

FATIMA ADORNO

SUSCRIBIERON POR EL CONSEJO DE LA DINATRAM

SR. LUIS F. BENÍTEZ CUEVAS SR. JOSÉ G. LEDESMA SR. PERCIO DUARTE D. SR. CÉSAR GARCÍA
ABOG. BASILISA VÁZQUEZ SRA. CRISTINA VILLALBA SR. MIGUEL DUARTE SR. JULIO GAMARRA
ABOG. MARIO FERNÁNDEZ SR. LÍDER AMARILLA SR. FIDEL C. LEÓN SOSA SR. ROBERTO CÁRDENAS

SUSCRIBIERON POR EL NIVEL DIRECTIVO

ABOG. VÍCTOR DANIEL ARCE C.P. CARLOS RAÚL PERALTA R. LIC. MARCELO A. GONZÁLEZ ING. MARÍA GRACIELA AMARILLA
ABOG. JOSÉ DOMINGO GAONA G. SR. MIGUEL ÁNGEL OJEDA O. LIC. SERGIO ELOY AMARILLA SR. OVIDIO JAVIER TALAVERA
LIC. JULIO CÉSAR VILLALBA ABOG. ROLANDO OZUNA LIC. CARLOS GUAPI SR. OSCAR MARTÍN OCAMPOS
LIC. HUMBERTO RODAS ORUÉ LIC. CARLOS RIVAS LIC. ARTEMIO ACOSTA GUILLÉN SR. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ
ABOG. SILVIO A. DELVALLE SRA. KAREN MACCHI SR. JACINTO CÁCERES MOREL LIC. ODILIO MONTIEL

SUSCRIBIERON POR EL EQUIPO MECIP

MARIA BARRIOS DE LAURENZANO HADA ABDALA NINFA ARZAMENDIA GIOVANNI OSORIO
ALFREDO ALVAREZ ZARATE BLAS PABLO COLMÁN FLAVIA AQUINO FELICIANO INSFRÁN
JUAN PABLO TORRES MIGUEL A. AYALA HIGINIO RAMIREZ CARLOS ESCURRA
MARCOS AUGUSTO GONZALEZ GLADYS SFORZA IRIS NOEMA ZORRILLA MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
ESTELA LÓPEZ DE VÁLDEZ MARIA CARMEN GONZÁLEZ MARLENE ROJAS ROXANA SORIA
MAGDALENA AQUINO ERNESTO DAVID BENITEZ PABLO ROBERTO DUARTE AMILCAR NOGUERA
JOSÉ ASUNCIÓN AGÜERO JORGE VICTOR LAURO

**MENSAJE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
DINATRAN**

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
I- INTRODUCCIÓN	7
II- PRINCIPIOS ÉTICOS	8
III- VALORES ÉTICOS	9
IV- DIRECTRICES ÉTICAS	11
V- TRIBUNAL DE ÉTICA	14

I- INTRODUCCIÓN

La Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) se ha dado a la tarea de desarrollar una herramienta que facilite impulsar el comportamiento ético y el desempeño de cada acción desde el punto de vista de la integridad, fortaleciendo nuestros valores institucionales y creando un fuerte sentido de identidad con nuestra Institución.

El Código de Ética establece reglas claras con el propósito de guiar el comportamiento de todos los integrantes de nuestra Institución, para el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos estratégicos.

Este documento tiene como propósito establecer, mediante un lenguaje claro y preciso, el comportamiento que se espera de cada uno de nosotros, desde la perspectiva de nuestros contribuyentes, usuarios, proveedores y toda la sociedad.

Se ha desarrollado en el marco de la participación de todos los funcionarios de la Institución, quienes aportaron ideas que sirvieron de base y que están plasmadas en el cuerpo del presente documento.

MISIÓN INSTITUCIONAL

“Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica”.

VISIÓN INSTITUCIONAL

“Consolidar a la DINATRAN por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema”.

II- PRINCIPIOS ÉTICOS

Como concepto, son normas del fuero interno y creencias básicas de las personas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los demás.

La institución adopta los siguientes principios éticos:

- En la DINATRAN el interés general prevalece sobre el interés particular.
- La DINATRAN contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la regulación de un servicio de transporte seguro, eficiente y económico.
- La principal riqueza de la DINATRAN lo constituye su capital humano.
- La función primordial del funcionario de la DINATRAN es servir a la ciudadanía.
- Los bienes y recursos de la DINATRAN están destinados exclusivamente al uso oficial y no al particular.
- Quien administra recursos de la DINATRAN rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Las actuaciones de la DINATRAN están abiertas a los organismos de control establecidos por Ley y a la ciudadanía en general.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en la toma de decisiones de la DINATRAN en los asuntos que los afecten.
- La sostenibilidad medioambiental es un criterio fundamental en la DINATRAN.

III- VALORES ÉTICOS

Por valores éticos se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas, que se consideran altamente deseables como atributos o cualidades tanto suyos como de los demás, por cuanto que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Ellos son:

BIEN COMÚN

Propiciar condiciones generales que son ventajosas para todos.

Todas las decisiones y acciones de los funcionarios de la DINATRAN están dirigidas a la satisfacción de las necesidades de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

El funcionario no permite que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

RESPONSABILIDAD

Asumir y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.

Estudiamos, prevenimos y mitigamos los riesgos propios de las actividades que realiza la Dirección Nacional de Transporte y resarcimos los daños causados a terceros como consecuencia de nuestras acciones.

PARTICIPACIÓN

Involucrar a la ciudadanía en la Gestión de la Entidad.

En la DINATRAN damos oportunidad a la ciudadanía de participar en la toma de decisiones por medio de la consulta de sus intereses y necesidades; la atención de sus solicitudes y el ejercicio de su derecho de hacer contraloría sobre nuestras gestiones.

IMPARCIALIDAD

Actuar sin discriminación ni favoritismo de ninguna índole.

Nuestra actuación va destinada a todos los sectores de la población y grupos de intereses, sin discriminación alguna. En la gestión del talento humano de la DINATRAN, garantizamos las mismas condiciones para todos los funcionarios en los procesos de selección, capacitación, evaluación y promoción; y tomamos las decisiones sobre la base de argumentos demostrables y verificables.

RESPETO

Reconocer los derechos de los otros y no vulnerarlos.

En la DINATRAN reconocemos las distintas formas de pensar, sentir, actuar y de ser de cada persona. Sostenemos que las diferencias no son razones que justifiquen un trato discriminatorio ni preferencial.

Condenamos el acoso laboral y el acoso sexual en todas sus formas.

EFICACIA

Fuerza y capacidad para obrar. Capacidad de acción para hacer efectivo un propósito.

Orientamos la gestión de la DINATRAN al logro de los fines establecidos en la Ley.

EFICIENCIA

Capacidad de hacer gestión para obtener resultados con los medios disponibles.

Ejecutamos con diligencia y racionalidad los planes, programas y proyectos de la DINATRAN, focalizando el uso de los recursos disponibles hacia la solución de los problemas y necesidades de la población en el ámbito de su competencia.

COMPROMISO

Hacer propia la misión de la Entidad y actuar en consecuencia para lograr su cumplimiento.
Asumimos la misión y el objetivo de la DINATRAN como la razón de ser de nuestra actuación como autoridades y funcionarios de la Institución, siguiendo los lineamientos trazados por la organización para el logro de sus fines.

SERVICIO

Desempeñar las funciones del cargo satisfaciendo las necesidades de la ciudadanía con calidad y calidez.

La atención al ciudadano que requiera los servicios de la DINATRAN es cálida, amable, pertinente y diligente. Buscamos que nuestras actuaciones como servidores públicos contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

HONESTIDAD

Respetar, cuidar y proteger los recursos públicos.

Protegemos los bienes públicos para asegurar que siempre estén destinados al bien común y les damos uso exclusivamente para el logro de los fines institucionales. Los bienes públicos de la DINATRAN no son de uso particular de ningún funcionario fuera del ámbito laboral.

SOLIDARIDAD

Cooperar en la solución de problemas y necesidades de los demás.

Orientamos la gestión y los recursos de la DINATRAN hacia la solución de las principales necesidades de Transporte de la población, en especial de la más carenciada.

TRANSPARENCIA

Mostrar y permitir observar nuestras actuaciones.

Brindamos amplia y suficiente información a la ciudadanía sobre la forma de utilización de los recursos y bienes públicos que administramos y de los resultados de nuestra gestión en la DINATRAN. Estamos abiertos al examen de los organismos de control establecidos en la Ley y de la ciudadanía en general.

JUSTICIA

Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

En la DINATRAN actuamos conforme lo establecen la Constitución Nacional, las Leyes y Reglamentos. Cuando una circunstancia no se encuentra prevista en la Ley, adoptamos las determinaciones con prudencia, sinceridad y buena fe.

CONFIANZA

Esperanza firme que se tiene en una persona o una cosa.

Los funcionarios y la ciudadanía en general, asumen como veraz y competente la gestión de la DINATRAN.

IV- DIRECTRICES ÉTICAS

Las directrices éticas son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la entidad y los funcionarios públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

Estas directrices éticas son:

CON LA CIUDADANÍA

Mejoramos permanentemente la regulación del servicio de transporte a través de la implementación de políticas que posibiliten la participación de todos los sectores involucrados; facilitando y simplificando para la ciudadanía la realización de trámites y gestiones, brindando un trato amable y cordial al público, sin distinción de clases; racionalizando la gestión de nuestros recursos y rindiendo cuentas de nuestras actuaciones y resultados a la sociedad.

CON LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN

Involucramos a los funcionarios de la DINATRAN en la planeación, ejecución y control de los procesos de mejoramiento institucional.

Implementamos un estilo comunicativo respetuoso, basado en el diálogo y en el reconocimiento de las diferencias de opinión. Desarrollamos acciones orientadas a la construcción de una visión compartida y la unificación de criterios de acción con nuestros funcionarios. En todos los procesos de gestión del talento humano, ofrecemos a todos los funcionarios las mismas condiciones y oportunidades para su promoción y desarrollo, en un marco de igualdad y justicia.

CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

La honestidad en el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas es la base de nuestra relación con los contratistas y proveedores de la DINATRAN, de manera que divulguemos en tiempo y forma, en igualdad de condiciones, a todos los interesados, las necesidades de bienes y servicios que requerimos para cumplir nuestros fines. Somos objetivos, justos e imparciales en la selección y adjudicación de los concursos y licitaciones. Utilizamos los mismos criterios para la adjudicación de líneas de transporte y servicios de Inspección Técnica Vehicular (ITV).

Asumimos nuestras obligaciones y exigimos el cumplimiento de las bases y condiciones del contrato.

CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Coordinamos acciones y establecemos convenios con otras entidades públicas buscando expandir la capacidad de la DINATRAN para realizar acciones integrales en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en materia de transporte. Cumplimos cabalmente los acuerdos establecidos con las otras instituciones para el

logro de los objetivos comunes y les suministramos oportuna y veraz información para coordinar las acciones y evaluar los resultados.

CON LOS ÓRGANISMOS DE CONTROL

Las informaciones son proveídas a requerimiento de los organismos de Control, en forma clara y oportuna. En la DINATRAM aplicamos con diligencia las recomendaciones y sugerencias que los mismos efectúan para el mejoramiento de nuestras funciones.

CON LOS GREMIOS DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE

En la DINATRAM promovemos acciones conjuntas de responsabilidad social con los Gremios de Empresarios y Trabajadores del Transporte, buscando su compromiso en la solución de las necesidades de los sectores más desprotegidos de la población. Suministramos información actualizada sobre programas de obras previstas.

CON LOS GREMIOS DE TRABAJORES Y FUNCIONARIOS NO SINDICALIZADOS

Reconocemos y respetamos el derecho de asociación de los trabajadores de la DINATRAM; propiciamos espacios de participación, análisis, colaboración y compromiso con los gremios de trabajadores y funcionarios no sindicalizados para la definición de la política pública de transporte, así como en la formulación de planes y programas a cargo de la DINATRAM; y suministramos en forma veraz y oportuna la información acerca de nuestra gestión, que nos sea solicitada por estos.

CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los Medios de Comunicación reciben de la DINATRAM un trato respetuoso y equitativo. Las informaciones sobre proyectos, actividades y sucesos llevados a cabo en nuestra gestión, son proveídas en tiempo oportuno, de oficio o a petición de los medios y les asignamos pautas publicitarias con criterio técnico y de cobertura, ajenas a cualquier favoritismo.

CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

En la administración de los recursos obtenidos a través de los Organismos Internacionales ejecutamos con prontitud y racionalidad los planes, programas y proyectos comprometidos por la DINATRAM en el marco del respectivo Convenio de Cooperación. Informamos amplia y satisfactoriamente a los organismos internacionales y los de controles involucrados, la forma en que son utilizados los recursos que administramos y los resultados de nuestra gestión, valorando sus comentarios y aceptando sus recomendaciones.

CON EL MEDIO AMBIENTE

Asumimos la perspectiva de la sostenibilidad del medio ambiente, en el marco de los procesos de planeación de las obras públicas del país. Nos hacemos cargo de las

consecuencias ocasionadas por las obras realizadas, atenuando los daños causados al medio ambiente.

Elaboramos planes y aplicamos políticas de reciclaje, ahorro energético y adquisición de productos no contaminantes. Establecemos y controlamos a través del Sistema de Inspección Técnica Vehicular los niveles máximos de emisión de gases contaminantes en las unidades vehiculares afectadas a la competencia de la DINATRAN.

V- TRIBUNAL DE ÉTICA

Con la existencia del Código de Ética se hace imprescindible un organismo que vele por el cumplimiento de dichas normas, misión que recae sobre el Tribunal de Ética.

El Tribunal de Ética constituye el organismo cuya labor fundamental es controlar la conducta del funcionario de la DINATRAN, coadyuvando de ese modo, al cuidado del prestigio institucional. También, mediante un mecanismo organizado, se encarga de evaluar las infracciones a la ética y recomendar la aplicación de las sanciones correspondientes.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA DINATRAN

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA DINATRAN

Art. 1º.- INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ETICA. El Tribunal de Ética estará integrado por tres funcionarios permanentes del plantel de la Dirección Nacional de Transporte con antigüedad mínima de cinco años:

Dos de sus miembros serán abogados que hayan **ejercido** la profesión durante **tres** años como mínimo y un funcionario permanente.

Los miembros para integrar el tribunal de ética serán electos de una terna, seleccionada por el Equipo Mecip y el Comité de Control Interno; y no haber sido objeto de sumario administrativo que conlleve sanción por faltas graves previstas en la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA".

Art. 2º.- DESIGNACIÓN. Los miembros del Tribunal de Ética serán designados por el Consejo de la DINATRAN, durarán 1 año en sus funciones y podrán ser reelectos por un período más, alternado o consecutivo.

Art. 3º.- OBLIGACIÓN. Los miembros del Tribunal de Ética prestarán, ante el Consejo de la DINATRAN, formal compromiso de desempeñarse correctamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 4º REMOCIÓN. Los miembros del Tribunal de Ética podrán ser removidos de sus cargos, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.

Art. 5º.- LA HONORABILIDAD: REQUISITO ESENCIAL DE DESIGNACIÓN. Para ser miembro del Tribunal de Ética, se debe gozar de una honorabilidad notoria.

Art. 6º.- INCOMPATIBILIDADES Y CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN. La calidad de miembro del Tribunal es incompatible con el ejercicio de actividades político-partidarias. La función es de carácter honorífico y sin remuneración.

Art. 7°.- COMPETENCIA. Corresponde al Tribunal de Ética de la DINATRAN entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las normas de este Código y el Reglamento Interno dictado por el mismo.

DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA

DE LAS NORMAS PROCESALES

Art.8°.- LEGITIMACIÓN. Toda persona física o jurídica directamente agraviada, o la DINATRAN de oficio, podrán denunciar a un funcionario por violación de las normas éticas previstas en este Código. Las personas jurídicas sólo podrán promover la denuncia por medio de un representante legal inscripto como tal en la institución o bajo patrocinio de un abogado de la matrícula con una Carta Poder.

Art. 9°.- RADICACIÓN Y FORMA DE LA DENUNCIA. La denuncia será radicada por escrito ante el Tribunal de Ética. El escrito de denuncia deberá contener:

- 1) La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- 2) La indicación del domicilio real y procesal del denunciante y del domicilio legal del denunciado.
- 3) La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- 4) La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
- 5) La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.
- 6) La firma del denunciante, o apoderado si lo hubiere, y la del letrado patrocinante, con indicación del número de matrícula.

Art. 10.- RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE. El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad, cuya calificación deberá efectuar el Tribunal de Ética al decidir la causa.

Art. 11.- RECHAZO DE LA DENUNCIA. El Tribunal de Ética desestimará in limine la denuncia, si no fuere promovida directamente por el agraviado, o si no cumpliera con los requisitos formales exigidos para su presentación, o cuando estimase que ella se encuentra afectada por los vicios señalados en el artículo 9°. La desestimación liminar no es recurrible.

Art. 12.- TRÁMITE SUMARIO DE LA DENUNCIA. Admitida la denuncia por el Tribunal de Ética, éste dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquélla. La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultado el Tribunal para flexibilizarlo y orientarlo conforme a la naturaleza y exigencias propias del juicio de responsabilidad ética. El juicio deberá concluir en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia. La falta de

pronunciamiento por parte del tribunal de Ética, dentro del citado plazo, provocará de pleno derecho el archivo automático de todas las actuaciones que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y el honor del denunciado.

Art. 13.- CESE AUTOMÁTICO EN EL CARGO. La falta de pronunciamiento expreso del Tribunal de Ética en el plazo previsto en el artículo precedente en dos oportunidades dentro del mismo año calendario, producirá el cese automático de sus integrantes en el cargo.

Art. 14.- DICTAMEN DEL TRIBUNAL. EFECTO. El Tribunal de Ética hará saber su dictamen al Consejo de la DINATRAN y al funcionario denunciado, quien en un plazo no mayor de cinco días hábiles, podrá formular consideraciones o pedir aclaratoria sobre su contenido.

Si el Consejo dictamina que en el caso en estudio no ha habido violación ética, el Tribunal de Ética, podrá apartarse de la misma decisión con la mayoría de sus miembros, el disidente dejará constancia de su apartamiento.

Art. 15.- DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA. El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Tribunal de Ética. El desistimiento no vincula al Tribunal, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa exoneración de la responsabilidad prevista en este Código.

Art. 16.- INDEPENDENCIA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA. El juicio de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

Art. 17.- NORMAS PROCESALES SUPLETORIAS. Se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones del Código Procesal Civil en cuanto fuesen pertinentes y compatibles con las normas de este Código.

DE LA RESOLUCIÓN ÉTICA

Art. 18.- RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL. Una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que dispusiese el Tribunal de Ética como medidas ordenatorias.

El Tribunal de Ética dictará resolución fundada dentro del plazo previsto en este Código, adoptando una de las siguientes decisiones:

- 1) Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del funcionario denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con algunos de los vicios señalados en este Código, se remitirán los antecedentes al Consejo de DINATRAN, para la aplicación de las medidas o sanciones disciplinarias pertinentes al denunciante.

- 2) Hacer lugar a la denuncia promovida y, en consecuencia, aplicar al funcionario denunciado una de las siguientes medidas:
- a) Recomendación;
 - b) Llamado de atención; o
 - c) Amonestación.

La medida de amonestación, una vez firme, se anotará en el legajo del funcionario y el habilitado al efecto por el Tribunal de Ética.

Art. 19.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA. Si el Tribunal de Ética resuelve rechazar la denuncia, el pronunciamiento causará ejecutoria. Si se hiciera lugar a la denuncia, el funcionario denunciado podrá interponer, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, el recurso de reconsideración ante el tribunal, que lo resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

Art. 20.- PUBLICACIÓN. A pedido del interesado, el rechazo de la denuncia podrá ser publicado.